



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 173-MDPP

### ORDENANZA N° 173-MDPP

Puente Piedra, 07 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO; en Sesión Extraordinaria de la fecha, los Informes Nros. 037-B-2011-EC-MDPP de la Ejecutoria Coactiva, 034-2011-MDPP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria y 064-2011-GAJ/MDPP, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en ese sentido el Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el D.S. 156-2004-EF, establece que, conforme a lo señalado en las normas referidas precedentemente, así como en el Artículo 74° de la propia Carta Magna, las Municipalidades pueden, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, mediante Informe N° 037-B-2011-EC-MDPP, la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva señala que pese a los beneficios otorgados a través de la Ordenanza N° 170-MDPP, parte de la cobranza sigue resultando infructuosa ya que hay un gran porcentaje de deudas que se encuentran en cobranza coactiva, lo cual implica que al momento de efectuar los pagos por tributos se aplique los gastos y costas del procedimiento coactivo, los que sumados a la deuda insoluble resulta oneroso, contraviniendo la finalidad de la indicada norma que es reducir el monto de las deudas a fin de que los vecinos cumplan con sus pagos; por lo que en atención a la carga procesal de expedientes coactivos de ejercicios anteriores que obran en la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva y reconociendo el sentir de los vecinos, que solicitan se les otorgue las facilidades para el cumplimiento de las mismas, se recomienda se considere un beneficio tributario en lo referente a los gastos y Costas del procedimiento Coactivo;

Que, asimismo la Gerencia de Administración Tributaria propone aprobar un incentivo a los contribuyentes que paguen adelantado las tasas de arbitrios Municipales correspondientes al año fiscal 2011;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8 y 9, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo POR UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 170-MDPP

**ARTÍCULO PRIMERO.** - MODIFICAR el numeral 2 del Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 170-MDPP, el que queda redactado de la siguiente manera:

**CONDONAR** el 50% del valor total de los Arbitrios Municipales: Limpieza Pública, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes a los periodos fiscales 2010 y 2011 respectivamente, a las personas propietarias o responsables tributarios que acrediten tener 65 años o más, aun cuando no gocen de pensión de cesantía o jubilación, siempre que posean un solo predio, que el uso predominante

///...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 173-MDPP

...///

sea casa habitación unifamiliar, que el beneficiario haga vivencia en él, pudiendo aceptarse un solo anexo destinado a comercio o servicio menor. Si el predio tuviera: uso multifamiliar, comercial, industrial o servicios, con independizaciones tributarias o sin ellas, no gozará del beneficio. Para acogerse a este beneficio especial el administrado deberá solicitarlo por escrito con una Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones establecidas, siendo esta de aprobación automática, sujeta a fiscalización posterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** CONDONAR el 20% del monto insoluto generado en la cuenta corriente de cada contribuyente para las tasas de Arbitrios Municipales correspondientes al año fiscal 2011, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago del total de la determinación del presente año hasta el 30 de abril del 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** CONDONAR el 10% del monto insoluto generado en la cuenta corriente de cada contribuyente, para las tasas de Arbitrios Municipales correspondientes al año fiscal 2011, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago del primer semestre de la determinación del presente año hasta el 30 de Abril del 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes que hubiesen cancelado las tasas de Arbitrios Municipales correspondientes al año fiscal 2011, con anterioridad a la presente norma, podrán solicitar la compensación del monto que resulte de la aplicación de los descuentos establecidos en los artículos 2do y 3ro., según sea el caso, los cuales servirán de crédito fiscal para la cancelación de sus obligaciones tributarias.

**ARTICULO QUINTO.-** SÚSTITUYASE las costas procesales y gastos de cobranza coactiva por el pago único de S/. 25.00 Nuevos Soles, hasta el 28 de Julio del 2011, siempre y cuando sea el pago del integro y al contado de la deuda del Impuesto Predial y Arbitrios y no se encuentre con medida cautelar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** SÚSTITUYASE las costas procesales y gastos de cobranza coactiva por el pago único de S/. 50.00 Nuevos Soles, hasta el 28 de Julio del 2011; siempre y cuando sea el pago del integro y al contado de la deuda del Impuesto Predial y Arbitrios, y se encuentre con medida cautelar ante entidad bancaria o registros Públicos.

DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Gerencia de Participación Vecinal y Comunicaciones, su difusión.

**SEGUNDA.-** Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Rosario Chavez Mejia  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
ESTEBAN F. MONZON FERNANDEZ  
ALCALDE